



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 31 de Enero del 2018

Vistos, el Informe N° 012-2018-ECA-OP-INR, el que contiene los Expedientes N° 17-INR-012926-001-DEIDRIFMENTALES/INR, sobre la programación de Guardias Hospitalarias del Personal Médico y Expediente N° 18-INR-001249-001, programación de Guardias Hospitalarias de personal Enfermeras y Técnicos de Enfermería, correspondiente al mes de Febrero del 2018 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;



CONSIDERANDO

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público siendo responsabilidad del Estado su regulación;



Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", la Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que por Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fijan el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto

que Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Octubre al personal nombrado y plazas presupuestados, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;



De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018", la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;



Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Febrero del 2018 del personal Médico, Enfermeras y Técnicos de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.



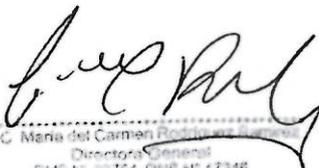
Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MCCR/MAGC/mebl.

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto


M.C. María del Carmen Rodríguez
Directora General
DMP N° 33754 RNE N° 17245
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERÚ-JAPÓN



DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DOCENCIA Y REHABILITACION INTEGRAL EN FUNCIONES MENTALES

PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS

FEBRERO

2018

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
			1	2	3	4
			M.C. E. ZAVALETA R1 SANDY ALTAMIRANO M.C. R. MONTALVO	M.C. J. PAJAYA R3 ROGER GARCIA M.C. J. RADO	M.C. E. SANCHEZ R3 SINDY GABINO M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. T. MARTINEZ R3 AIDA MORA M.C. J. RADO
5	6	7	8	9	10	11
M.C. R. MONTALVO R3 ROSA MARADIEGUE M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. K. BUSTILLOS R3 MARIA LEON M.C. T. MARTINEZ	M.C. E. MAYORGA R3 SANTIAGO ROMERO M.C. R. MONTALVO	M.C. R. SOTOMAYOR R2 EVA URBINA M.C. E. SANCHEZ	M.C. R. MONTALVO R1 JANETH INOCENTE M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. E. SANCHEZ R3 ROGER GARCIA M.C. E. ZAVALETA	M.C. E. MAYORGA R3 SANTIAGO ROMERO M.C. M. BECERRA
12	13	14	15	16	17	18
M.C. E. RODRIGUEZ R3 ROSA MARADIEGUE M.C. K. BUSTILLOS	M.C. R. HUAPAYA R3 SUSAN LIVIAC M.C. R. MONTALVO	M.C. J. RADO R2 SHEARLEY VILLENA M.C. R. HUAPAYA	M.C. ZAVALETA R1 MONICA BARBA M.C. E. SANCHEZ	M.C. J. PAJAYA R3 ROGER GARCIA M.C. M. MENDEZ	M.C. K. BUSTILLOS R3 PATRICIA QUENTA M.C. ZAVALETA	M.C. E. MAYORGA R3 SINDY GABINO M.C. J. RADO
19	20	21	22	23	24	25
M.C. M. BECERRA R1 VIVIANA CRISPIN M.C. J. PAJAYA	M.C. L. BAUTISTA R1 AZALEA TREVEJO M.C. T. MARTINEZ	M.C. M. MENDEZ R2 PAOLA ZAMORA M.C. K. BUSTILLOS	M.C. R. SOTOMAYOR R1 CLAUDIA MEJIA M.C. E. SANCHEZ	M.C. J. RADO R2 LILIANA CASTRO M.C. M. BECERRA	M.C. L. BAUTISTA R3 ROSA MARADIEGUE M.C. E. ZAVALETA	M.C. J. RADO R3 SANTIAGO ROMERO M.C. T. MARTINEZ
26	27	28				
M.C. M. BECERRA R3 PATRICIA QUENTA M.C. K. BUSTILLOS	M.C. T. MARTINEZ R2 AZALEA TREVEJO M.C. J. PAJAYA	M.C. E. MAYORGA R1 SANDY ALTAMIRANO M.C. R. HUAPAYA				

VACACIONES:

- DR. E. RODRIGUEZ 15 dias
- DRA. M. MENDEZ 15 dias
- DRA. R. COCK 30 dias
- DRA. L. BAUTISTA 15 dias



200

2009m.
01/2/11